

# **ZONA C-ND (INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS)**

## I. CONDICIONES DE VOLUMEN

### I.1 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación ..... 25%

Altura:

Se trazará una recta horizontal a 3 metros del acceso superior de la parcela o, en su defecto, de la cota más alta del suelo de la misma, y una paralela a la pendiente natural del terreno con una altura de 7 metros. Estas dos rectas constituyen un espacio que no podrá sobrepasar ningún elemento del edificio, sea cubrera de teja o antepecho.

### I.2 RETRANQUEOS

A calle ..... 6 mts.  
A linderos ..... 4 mts.

### I.3 PERMISOS OFICIALES

Dado el emplazamiento de esta zona y su parcial inclusión en la Zona Marítimo-Terrestre, se cumplirán todas las condiciones y requisitos exigidos por los Organismos competentes.

## II. CONDICIONES DE USO

Instalaciones propias del deporte náutico y complementarias, como Club Náutico, etc.

### II.1 VIVIENDA

Únicamente la vivienda complementaria al uso principal, como portero, etc.

## II.2 COMERCIO

Únicamente el comercio relacionado con el uso principal.

## II.3 INDUSTRIA

Hotelera relacionada con el Club o instalaciones náuticas.

## II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Únicamente la relacionada con la actividad principal.

## II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

Únicamente las salas de fiesta complementarias de la actividad principal.

## III. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICAS

Todos los elementos de servicio como lavaderos, almacén de cajas, etc., serán interiores, es decir, no serán visibles desde el exterior.